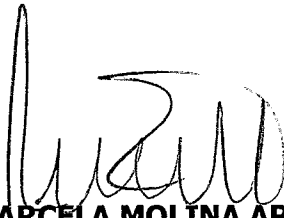
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUNDAY - TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	A- 021-2009.
PERSONAS A NOTIFICAR	JERONIMO GRACIA SALCEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 93.201.749 de Purificación.
TIPO DE AUTO	AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
FECHA DEL AUTO	19 de abril de 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 26 de abril de 2023.




ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 26 de abril de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaría General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>in servicio de la ciudadanía</i></p>	REGISTRO AUTO DE DESEMBARGO BIEN MUEBLE JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 1

Ibagué, 19 de abril de 2023

AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

NOMBRE DEUDOR :	JERONIMO GRACIA SALCEDO
C.C. o NIT. N°	93.201.749 DE PURIFICACION
NOMBRE DEUDOR :	MAURICIO BARRIOS HERRERA
C.C. o NIT. N°	14.242.143 DE IBAGUE
ENTIDAD AFECTADA:	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CUNDAY-TOLIMA.
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL N° 030 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2007, AUTO INTERLOCUTORIO 025 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y AUTO INTERLOCUTORIO QUE RESUELVE RECURSO DE APELACION DEL 19 DE ENERO DE 2009.
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	ALCANCE FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en la Resolución 091 de 2021 por medio del cual se adopta el manual de cobro coactivo, Ley 42 de 1993, Ley 1437 de 2011, ley 610 de 2000, y considerando:


CONSIDERANDO

Que mediante Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 030 de fecha treinta (30) de octubre de 2007 y Auto Interlocutorio que resuelve el Recurso de Reposición N° 025 de fecha treinta (30) de septiembre de 2008 y Auto Interlocutorio del diecinueve (19) de enero de 2009 que resuelve recurso de apelación, mediante la cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal a cargo de los señores **JERÓNIMO GRACIA SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.201.749 de Purificación, en calidad de Contratista del municipio de Cunday-Tolima para la época de los hechos, **MAURICIO BARRIOS HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 14.242.143 de Ibagué, en calidad de Inspector de Obras (interventor) para la época de los hechos, **ALEXANDER HERNANDEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.767.145 de Bogotá, en calidad de excontratista, **LUIS JORGE MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.046.763 de Girardot en calidad de Gerente de Obras (interventor), consistente en el Detrimiento patrimonial causado al erario público, por un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$14.880.389) cuya responsabilidad queda consignada así:

En forma individual en contra del señor JERONIMO GRACIA SALCEDO, identificado con la C.C No. 93.201.749, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.595.890) MCTE.

(L)

704

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE DESEMBARGO BIEN MUEBLE JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 1

En forma individual en contra del señor MAURICIO BARRIOS HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No 14.242.143, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.595.890) MCTE.

Que mediante el auto interlocutorio No 025 del treinta (30) de septiembre de 2008 se decidió variar la responsabilidad de los señores **JERONIMO GRACIA SALCEDO** y **MAURICIO BARRIOS HERRERA**, en el sentido de dejar a cargo y bajo responsabilidad solidaria la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$193.242) m/cte.

Conforme al Auto que Decreta Medida Cautelar de fecha 25 de marzo de 2010 proferido por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, decretó el embargo preventivo del bien inmueble que se encuentra en común y proindiviso identificado con número de matrícula inmobiliaria 368-14683, de propiedad del señor JERONIMO GRACIA SALCEDO y otros.

Embargo que fue registrado mediante el oficio No. 1642010112 del 29 de marzo de 2010, por la oficina de registro de instrumentos públicos.

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, recibe por parte del señor JERONIMO GRACIA SALCEDO, quien compareció personalmente a las instalaciones de la Contraloría Auxiliar, solicitó levantamiento de la medida cautelar que se decretó en el proceso A-021-2009 que se adelanta en su contra, con fundamento en el auto de archivo parcial del seis (6) de agosto de 2009; este Despacho realiza el estudio de la solicitud, encontrando que efectivamente se decretó auto de archivo parcial en el que se **"ORDENO EL ARCHIVO PARCIAL en el presente proceso en contra de los señores JERONIMO GRACIA SALCEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.201.749 de Purificación, y el señor MAURICIO BARRIOS HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No 14.242.143 de Ibagué, en calidades de contratista e interventores, de la administración municipal de Cunday-Tolima.."**.


En su artículo segundo ordenó: **"ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los bienes debidamente embargados y registrados, si los llegara haber."**

Así las cosas, al tener embargado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 368-14683 de propiedad del señor JERONIMO GRACIA SALCEDO, se ordenará el desembargo del bien inmueble registrado, que para el caso en concreto será el bien inmueble anteriormente identificado.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la cancelación del embargo sobre el bien mueble de propiedad del señor **JERONIMO GRACIA SALCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.201.749, consistente en bien inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria 368-14683, por las razones expuestas.

(u)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE DESEMBARGO BIEN MUEBLE JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 1

SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese por estado el presente auto y líbrense los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos de melgar ubicada en la calle 6 No 26-52 del Municipio de Melgar o en el correo electrónico ofiregismelgar@supernotariado.gov.co , adjuntando copia del presente auto, con el fin que se efectúe la desanotación de la medida cautelar. Igualmente se solicitará a dicha entidad que envíe a este de control la evidencia del levantamiento de la medida cautelar.

TERCERO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, COMUNICAR el contenido del presente Auto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) al señor **JERONIMO GRACIA SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.201.749 de Purificación a la dirección centro poblado Valencia de Cunday-Tolima.

CUARTO: Contra este acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
 Contralora Auxiliar

Proyectó: Carlos Molina
Abogada Contratista - Contraloría Auxiliar